

Caracas, 01 de Abril de 2016

**ACTA**

A los Operadores de Sustancias Químicas Controladas debidamente inscritos, por medio de la presente se hace constar el cierre administrativo de los Libros de Registro Interno de Transacciones de sustancias químicas controladas, siendo autorizados en su oportunidad por la División de Investigación y Fiscalización de sustancias Químicas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) o del Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC).

Asimismo, se deja constancia expresa de que el RESQUIMC no se hace responsable de lo registrado en los precitados libros, en consecuencia, los mismos quedan sometidos a verificación posterior tanto por los órganos de control administrativo como operativo competentes sobre la materia, así como su correcto archivo y resguardo de acuerdo a los lapsos de Ley. Es importante destacar que los mencionados libros deben estar actualizados al 31-03-2016.

Se les recuerda que todo operador debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Drogas (LOD) y el no cumplimiento de los mismos puede generar sanciones, multas, suspensión, revocación e incluso la no renovación de la Licencia.

En este sentido, el operador, queda autorizado a llevar el control de los registros internos de transacciones de las sustancias químicas controladas autorizadas, en el formato digital de los reportes Mensual y Diario conjuntamente con la Declaración Jurada, apegándose a lo establecido en la LOD.

Considerando lo ya indicado, la presente Acta debe ser suscrita por los responsables de comercio que figuran en la Licencia vigente del operador al 01 de abril de 2016.

Todo de conformidad con el ordenamiento legal vigente y el principio de transparencia; y a los fines consiguientes.

	<b>Responsable de Comercio Principal</b>	<b>Responsable de Comercio Suplente</b>
<b>Nombre y Apellido</b>		
<b>Cédula de Identidad</b>		
<b>Cargo</b>		
<b>Firma</b>		